



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La trata de personas es la esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. No importa si son niños, niñas, mujeres u hombres, cualquiera puede ser una víctima, sin importar el tipo de explotación. Es un flagelo que somete anualmente a nivel mundial a millones de personas a condiciones de esclavitud.

Atento a lo dispuesto por la Ley Provincial N°4634, que crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, y la disposición en esta ley como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Gobierno.

Que dicha Ley dispone de un plazo no mayor de treinta (30) días para que el órgano de aplicación realice convocatoria al Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas a los efectos de constituirse, reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que reglamente la ley n° 4634.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que arbitre los medios necesarios a los fines de constituir en breve plazo el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas de acuerdo al artículo 7° de la ley de creación.

Artículo 3°.- De forma.